MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

DECLARACIÓN JURADA
Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20

La Unidad Operativa de Contratación de **la Municipalidad de SAN CRISTOBAL**, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por **Contratación Directa N° 09/2022 "ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL"**, con **ID 419870**, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto un solo oferente, resultando adjudicado la oferta correspondiente a la empresa: "**FERMAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA. con RUC ´80063708-9**. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la UOC de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica , experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación a la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la mejor oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; inc. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón de que ha sido la mejor oferta presentada y la necesidad de poder adquirir lo antes posible los bienes requeridos adjudicados se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas.

San Cristóbal, 30 de noviembre del 2022.

Stefany Baumann
Encargada de la UOC